



Expte. CONP/2023/6962.




RESOLUCION de encargo a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), en su condición de medio propio, de la ejecución de las actuaciones de mantenimiento y mejora incluidas en el proyecto de acondicionamiento del Camín de los Santuarios, dentro del Plan Regional de Rutas de Senderismo y Cicloturismo del Plan territorial de Sostenibilidad Turística del Principado de Asturias 2021 ("PLAN DE TRANSFORMACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU")

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente para la realización del encargo a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P., (en lo sucesivo TRAGSA), consistente en la ejecución de las actuaciones de mantenimiento y mejora incluidas en el proyecto de acondicionamiento del Camín de los Santuarios, dentro del Plan Regional de Rutas de Senderismo y Cicloturismo del Plan territorial de Sostenibilidad Turística del Principado de Asturias 2021 ("PLAN DE TRANSFORMACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU"), resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por el Servicio de Promoción y Sostenibilidad Turística adscrito a la Viceconsejería de Turismo se remite propuesta de encargo a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P., (En lo sucesivo TRAGSA) de la ejecución de las actuaciones de mantenimiento y mejora incluidas en el proyecto de acondicionamiento del Camín de los Santuarios, dentro del Plan Regional de Rutas de Senderismo y Cicloturismo del Plan territorial de Sostenibilidad Turística del Principado

	Estado del documento	Original	Página 1 de 34	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205262304722265			



de Asturias 2021 ("PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU").

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década.

Se estructura en torno a diez políticas palanca urgentes por su alta capacidad de arrastre sobre la actividad y el empleo para la modernización de nuestra economía y sociedad, dedicándose la Número V a la "modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora".

Las diez políticas palanca integran a su vez 30 componentes que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan.

Por lo que respecta al turismo, se articula de forma específica el Plan de modernización y competitividad del sector turístico, en cuyo primer eje se incardina la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Uno de los componentes operativos de la mentada Estrategia es el Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, cuya financiación procede en su totalidad de fondos europeos del Plan Next Generation EU, el Fondo de Recuperación europeo.

Está previsto que en cada anualidad de vigencia de dicho Programa se definan los Planes territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino, cuya propuesta corresponde a las comunidades Autónomas, incluyendo los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, y las Acciones de Cohesión entre Destinos que mejor encajen en la planificación turística territorial, atendiendo al marco presupuestario asignado.

El primero de estos Planes, para el período 2022-2024, encuentra su acomodo en la Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y formaliza los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2021.¹

¹ Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la

	Estado del documento	Original	Página 2 de 34	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205262304722265			



En la misma se refleja para la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias una asignación de crédito por importe total de 22,86 millones, atendiendo al siguiente reparto

TIPO DE INTERVENCIÓN DEL PLAN TERRITORIAL	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE INSTRUMENTO INTERVENCIÓN – EUROS
- PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) - ACTUACIÓN DE COHESIÓN ENTRE DESTINOS (ACD)		
PSTD CANGAS DEL NARCEA	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE NARCEA	1.793.611,80 €
PSTD COMARCA DE LA SIDRA	MANCOMUNIDAD COMARCA DE LA SIDRA	3.325.000,00 €
PSTD GIJÓN	AYUNTAMIENTO DE GIJÓN	2.798.547,50 €
PSTD LLANES	AYUNTAMIENTO DE LLANES	1.997.958,60 €
PSTD OSCOS-EO	COMARCA OSCOS-EO.	3.500.000,00 €
PSTD TEVERGA	AYUNTAMIENTO DE TEVERGA	1.970.500,00 €
ACD PRINCIPADO DE ASTURIAS	MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA UNIPROVINCIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.	7.474.382,10 €

La ACD PRINCIPADO DE ASTURIAS se desglosa a su vez las siguientes actuaciones:

financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 34	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205262304722265			



	2022	2023	2024
PLAN REGIONAL DE RUTAS DE SENDERISMO Y CICLOTURISMO	150.000 €	1.120.000 €	1.220.000 €
MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EQUIPAMIENTOS TURÍSTICOS SINGULARES	100.000 €	150.000 €	200.000 €
PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN E IMPULSO A LA DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	75.000 €	75.000 €	
SIG TURÍSTICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	150.000 €	150.000 €	
PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE LAS OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA	240.000 €	240.000 €	350.000 €
OBSERVATORIO DE SOSTENIBILIDAD E INTELIGENCIA TURÍSTICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	200.000 €	210.000 €	220.000 €
INVENTARIO Y PLATAFORMA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LOS RECURSOS TURÍSTICOS	100.000 €	150.000 €	
CREACION DE PLATAFORMA ESPECÍFICA DE FORMACION ON LINE PARA SECTOR TURÍSTICO	175.000 €	175.000 €	
PROGRAMA DE IMPULSO DE PRODUCTOS TURÍSTICOS Y MARCAS DE VALIDAD	160.000 €	440.000 €	652.382,10 €
OFICINA DE COORDINACIÓN, APOYO A LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD EN DESTINO	152.000 €	180.000 €	180.000 €
GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL	80.000 €	80.000 €	100.000 €

El Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2021 tiene como objetivo general impulsar la digitalización, la sostenibilidad y la competitividad de la actividad turística en el conjunto de destinos turísticos del Principado de Asturias.

Las diferentes intervenciones que en él se prevén, pretenden contribuir significativamente al desarrollo de tales capacidades e instrumentos, tanto a nivel de los destinos individuales en los que se desarrollen Planes de Sostenibilidad Turística, como a través de la actuación de cohesión entre destinos, en el conjunto de la Comunidad Autónoma.

Dentro de la ACD, y por lo que se refiere al objeto del encargo proyectado, **se incardina, en el EJE 1. Transición verde y Sostenible** la actuación denominada "**Plan Regional de Rutas de Senderismo y Cicloturismo**".

La región cuenta con un gran número de rutas (GRs, PRs, sendas locales, caminos naturales...) diseminadas por todo el territorio, y que sirven de base a dos productos de nicho, claves en la Estrategia de Turismo del Principado de Asturias 2020-2030: el senderismo y el cicloturismo.

A la hora de abordar la actuación, se pone de manifiesto que se carece de un inventario estructurado de tales itinerarios, resultando además que muchos presentan problemáticas similares en cuanto a señalización, mantenimiento y condiciones de seguridad que, en este momento inicial, se encuentran sin cuantificar.

A tal efecto, por Resolución de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo de 6 de septiembre de 2022 se encargo a TRAGSA la elaboración de un inventario-diagnóstico de diversas rutas de senderismo y cicloturismo existentes en el Principado de Asturias. A partir del análisis de los datos obtenidos, por Resolución de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, de



Estado del documento

Original

Página 4 de 34

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205262304722265





29 de diciembre de 2022, se encarga a la empresa TRAGSA la redacción de los proyectos que permitan la ejecución de obras de acondicionamiento en la Senda del Oso, el Camín de los Santuarios y diversas etapas de la Senda Costera. Dicho encargo establece un calendario de entregas que permita el inicio de las obras de cada una de las sendas contempladas sin necesidad de esperar a la finalización del encargo, a efectos de facilitar el cumplimiento de los hitos y objetivos de gestión del Plan Territorial del Principado de Asturias 2021, estando prevista la entrega de la memoria valorada de las actuaciones a acometer en el Camín de los Santuarios en abril de 2023.

Por parte de la empresa TRAGSA se cumple este plazo de entrega y se aprueba el respectivo proyecto en fecha 28 de julio de 2023, tras haber sido informado favorablemente por la Dirección General de Vivienda. No obstante, y como consecuencia de la entrada en vigor y puesta en marcha de la Ley del Principado de Asturias 1/2023 de Calidad Ambiental, se hace necesario adaptar el citado proyecto, incorporando al mismo el anejo justificativo del cumplimiento del artículo 20.3 del citado texto legal.

Como consecuencia de ello, se presenta un nuevo proyecto en noviembre de 2023, que es informado favorablemente por el Servicio de Supervisión e Inspección el 1 de diciembre de 2023 y aprobado por Resolución de la Viceconsejera de Turismo de fecha 5 de diciembre de 2023.

Se dispone así de toda la documentación e información necesaria para proceder al encargo de las actuaciones de mantenimiento y mejora comprendidas en el proyecto de acondicionamiento, que se adjunta al presente expediente, al incluirse en el mismo:

- Ficha técnica.
- Descripción de etapas.
- Integración ambiental.
- Descripción de actuaciones.
- Señalización.
- Reportaje fotográfico del estado de la senda.
- Anexo de Patrimonio Cultural.
- Estudio geológico.
- Control de calidad.
- Gestión de residuos.
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Conservación y mantenimiento.
- Justificación de precios.
- Análisis de la propiedad.
- Programa de ejecución.
- Planos.
- Pliego de condiciones y
- Presupuesto.

Segundo.- La necesidad administrativa a satisfacer se identifica, en este sentido, con el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco del Plan Territorial de Sostenibilidad

	Estado del documento	Original	Página 5 de 34	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205262304722265			



Turística del Principado de Asturias 2021, más concretamente, con la actuación denominada "Plan de Rutas de Senderismo y Cicloturismo" incardinada en el EJE 1. Transición verde y Sostenible.

A la vista de la necesidad administrativa expuesta, el **objeto del encargo** que se propone consiste en la ejecución de las actuaciones de mantenimiento y mejora necesarias en el Camín de los Santuarios, dentro de la actuación "Plan Regional de rutas de senderismo y cicloturismo" que se identifica como Acción de cohesión en destinos en el Plan territorial de Sostenibilidad Turística del principado de Asturias 2021.

Esta actuación resulta necesaria para la ejecución del citado plan, que se centra en la mejora y potenciación de los productos turísticos de senderismo y cicloturismo en el Principado de Asturias, impulsando las actuaciones previstas en el marco del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos del Principado de Asturias 2021.

Esta actuación se integra por las siguientes actuaciones recogidas y presupuestadas en el mencionado proyecto de acondicionamiento:

- Actuaciones lineales: desbroces y limpiezas manuales y mecánicas; acondicionamiento, rasanteo, limpieza, compactación y retirada de restos; apertura/recajeo de senda; aporte de material granular (zahorras); instalación de vallas mixtas (madera-metal) o de cable de acero; demolición de losa de hormigón; construcción de losa de hormigón; excavación de cunetas; excavación y retirada de desprendimientos; muros de mampostería; pasarelas de madera; acondicionamiento de cauce para vadeo.
- Actuaciones puntuales: badenes de hormigón o de tierra; limpieza de badenes, caños y sangraderas; peldaños de madera; retirada de arbolado.
- Señalización: señalización propia del Camín de los Santuarios.

El Servicio de Promoción y Sostenibilidad Turística carece de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución de estas actuaciones.

Tercero.- Considerando la necesidad administrativa expuesta, en unión a con la situación de carencia de efectivos en el mentado centro gestor que permitan su atención, se propone el encargo a TRAGSA de la ejecución de las actuaciones de mantenimiento y mejora necesarias en el Camín de los Santuarios, dentro del Plan Regional de rutas de senderismo y clicloturismo del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística del Principado de Asturias 2021 (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea- "Next Generation EU").

El objeto del encargo así definido no supone el ejercicio de potestad pública reservada a personal funcionario, limitándose a actividades materiales concretas y precisas.

Establece el Artículo 55 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que "Para la aplicación de los

	Estado del documento	Original	Página 6 de 34	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205262304722265			






fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia los poderes adjudicadores y las entidades contratantes podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obra y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de un medio propio en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, previo encargo a éste, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, o al artículo 25 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, según proceda, no siendo exigible en estos casos la autorización del Consejo de Ministros previa a la suscripción de un encargo prevista en el artículo 32.6.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Conforme al Fundamento de Derecho Tercero STS 2812/2020, el encargo que se propone persigue **satisfacer una necesidad administrativa puntual y excepcional**: El cumplimiento de las obligaciones asumidas por esta Comunidad Autónoma en el contexto de las Conferencias Sectoriales de Turismo de 21 de diciembre de 2021 y de 29 de marzo de 2022, posibilitando la aplicación de los créditos recibidos al destino específico para el que han sido transferidos, así como la ejecución y justificación de las intervenciones.

La tramitación del presente encargo se entiende debe atenderse con carácter prioritario. La urgencia deviene de necesidad de posibilitar que los beneficios derivados de la ejecución del proyecto, vinculado al referido Plan de Recuperación, se hagan notar tan pronto como sea posible, acelerando la recuperación económica tras la crisis ocasionada por la pandemia del SARS-COV-2 y logrando el impacto perseguido desde el punto de vista macroeconómico y estructural.

En otro orden de ideas, pero relacionado con lo anterior, han de recordarse las consecuencias de los posibles incumplimientos por parte de las comunidades autónomas que se establecen en los Acuerdos de Conferencia Sectorial: de acuerdo al artículo 7.Séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y los artículos 37 y 46 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los ingresos por transferencias recibidas de la Administración General del Estado, procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia y del REACT-EU, están legalmente afectados a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el grado de detalle especificado en el mismo.

En caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, las citadas entidades deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público. En particular, podrá ser causa de reintegro cuando el incumplimiento de los hitos impida el retorno

	Estado del documento	Original	Página 7 de 34	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205262304722265			



de fondos europeos al Tesoro en el supuesto que no se pueda garantizar el cumplimiento de los objetivos globales comprometidos para el componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este sentido, la previsión de hitos y objetivos de gestión del Plan Territorial del Principado de Asturias 2021, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.3 de la Orden HFP/1030/2021, tras la nueva redacción de estos hitos operada tras la modificación de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, son los siguientes:

	Nombre	Meta	Fecha	Método de verificación
Objetivo	(220) Ejecución del Plan Territorial	Cada una de las intervenciones de este Plan territorial tendrá un nivel de ejecución de, al menos, el 50 % de los fondos asignados en 2021	T4/2024	Informe del órgano ejecutor
Hitos	(221) Finalización de los proyectos incluidos en el Plan Territorial	Finalización de todos los proyectos incluidos en los PSTD; 35% de los fondos destinados a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética o la electromovilidad	T2/2026	Informe de gestión de cada PSTD Declaración de cumplimiento

El Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023 es un mecanismo acordado entre el Gobierno de España y la Comisión Europea. Este acuerdo lleva asociados compromisos nacionales de ejecución anual estrictos que han sido exigidos por la Comisión Europea y negociados por el Gobierno, así como requisitos para la aplicación de los fondos vinculados al etiquetado verde y digital, al principio de «no causar un perjuicio significativo», al régimen de ayudas de estado y a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa aplicable. Estos compromisos están recogidos en los instrumentos ya aprobados por las instituciones europeas y el Gobierno de España. El cumplimiento de estos compromisos es obligatorio, de forma que su incumplimiento puede conllevar la retirada de la financiación por parte de la Comisión Europea y la cancelación del programa.

Derivado de la obligatoriedad de cumplir los compromisos de ejecución anual de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino y Actuaciones de Cohesión entre Destinos, se reconoce que el cumplimiento de los plazos establecidos en el Plan Territorial es inexcusable. En caso de retraso por parte de alguna comunidad autónoma, la Secretaría de Estado de Turismo podrá tomar medidas extraordinarias como la reasignación de partidas de inversión entre comunidades



autónomas o dentro de la comunidad autónoma de forma que se eviten penalizaciones a nivel nacional. Se comunicará previamente a las comunidades autónomas afectadas.




Cuarto.- Sobre TRAGSA SA, su condición de medio propio y su idoneidad para el objeto del encargo que se propone.

Establece el apartado primero del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en dicho precepto, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en sus apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (En lo sucesivo LRJSP), disponiendo además que el encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

En este sentido el apartado segundo del artículo 86 LRJSP dispone respecto a la consideración de medio propio o servicio técnico la necesidad de acreditar "(...) además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes: a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica. b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico. Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos. En la denominación de las entidades integrantes del sector público institucional que tengan la condición de medio propio deberá figurar necesariamente la indicación «Medio Propio» o su abreviatura «M.P.»."

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, la TRAGSA, y su filial *Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P* (TRAGSATEC) tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

En el apartado segundo se señala que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y de las entidades del sector público dependientes que tengan la

	Estado del documento	Original	Página 9 de 34	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205262304722265			






condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5.

Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstas en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que *“el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio”*.

En este sentido, debe destacarse que la actuación que se propone, resulta necesaria para la ejecución del precitado Plan Regional de Rutas de Senderismo y Cicloturismo, que se incardina dentro del EJE1 de la ACD, denominado **Transición verde y Sostenible**, que según la estrategia de sostenibilidad turística en destinos, comprende actuaciones de restauración ambiental, gestión de espacios naturales, acciones de implantación de economía circular, rehabilitación sostenible de edificios y actuaciones de adaptación al cambio climático. Dicha estrategia detalla expresamente dentro del tipo de actuaciones sostenibles la infraestructura ciclista y adecuación de itinerarios no motorizados: proyectos de vías verdes, adecuación del firme de vías verdes, adecuación de caminos y senderos, dotación de equipamientos turísticos y estaciones de reparación, creación de puntos de recarga, recuperación de estaciones para uso turístico, instalación de puntos de agua, etc. Entendiéndose por tanto que el encargo encaja en las funciones de TRAGSA recogidas en la precitada D.A. 24ª de la LCSP, punto 4 que establece que *“TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestarán, por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, las siguientes funciones: a) Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos (...). c) La promoción, investigación, desarrollo, innovación y adaptación de nuevas técnicas, equipos y sistemas de carácter agrario, forestal, medioambiental, de acuicultura y pesca, de protección de la naturaleza y para el uso sostenible de sus recursos, y j) La realización de tareas para las que se le requiera por la vía de la urgencia o de emergencia o actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente”*.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 34	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205262304722265			



La opción por el recurso del encargo y la idoneidad de TRAGSA se justifican asimismo con criterios de eficiencia y economía:

a. **Eficiencia:** TRAGSA cuenta con acreditada experiencia en la ejecución de obras similares para la Administración Central y Autonómica que le permiten disponer de un específico y particular conocimiento interno de la Administración que beneficia, facilita y asegura la correcta realización de todos los trámites y actuaciones objeto del encargo. Además ha realizado el proyecto de obra, por lo que conoce todas las características de la actuación a acometer.

También, razones de eficiencia desaconsejan acudir a la fórmula del Programa de ejecución temporal de personal, en tanto que su tramitación e implementación, no sólo demandan de un procedimiento que la práctica viene revelando como excesivamente largo, sino que, además, no asegura en ningún caso la solvencia del personal que eventualmente resulte reclutado. Todo ello devendría en un retraso en el inicio de las actuaciones inasumible e incompatible con el planteamiento de hitos y objetivos ya descrito.

Idéntica conclusión se formula respecto de la alternativa que supondría una licitación pública, teniendo en cuenta que nos encontramos en agosto de 2023 y teniendo en cuenta que el conjunto de la ACD del Principado de Asturias debe tener un nivel de ejecución de, al menos, el 75% de los fondos en el cuarto trimestre de 2024, resulta necesario impulsar con la mayor celeridad posible los proyectos que estén en condiciones de iniciarse, dado que en otros, en especial los relacionados con la digitalización, están apareciendo más dificultades a la hora de acometer su inicio.

b. **Economía:** Las tarifas representan costes reales, según lo establecido el apartado séptimo de la Disposición adicional vigésima cuarta, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.²

La Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, a partir del 1 de febrero de 2015 establece la no sujeción al impuesto sobre el valor añadido (IVA) de los encargos de prestación de servicios del Grupo TRAGSA.

Los costes indirectos y de gastos generales tienen un menor importe en las encomiendas a TRAGSA por la estructura del grupo, además no se incluye el beneficio industrial.

Ausencia de revisión de los precios y escasa o nula desviación entre el importe de los encargos

² "El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio. La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente".

	Estado del documento	Original	Página 11 de 34	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205262304722265			



iniciales y el de su liquidación final, al reducirse la posibilidad de modificados o exceso por mediciones finales.

Quinto.- La valoración económica del presente encargo, no sujeto a IVA, asciende a SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (681.456,37 €) a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 11.08.751A.631.005 MRR.CST. *Infraestructuras y bienes uso general* (PEP 2022/612 Plan de Rutas de Senderismo y Cicloturismo) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, al acomodarse las actuaciones a la definición de inversiones reales del capítulo 6, y tratarse de Inversiones gestionadas para otros entes (artículo 631 Inversión en infraestructuras y bienes destinados al uso general), con la siguiente distribución plurianual:

2023	2024
0 €	681.456,37 €

La ejecución de los créditos consignados para las líneas de inversión citadas está sujeta a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, que regula los créditos gestionados por las comunidades autónomas. No obstante, dado que las líneas de inversión reseñadas anteriormente serán financiadas con cargo al PRTR, les serán de aplicación las especialidades previstas en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.³

Para el cálculo del Presupuesto de Ejecución por la Administración, Real Decreto 69/2019, de 15 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la "Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.

³ Artículo 44. Ejecución de los créditos que hayan de distribuirse territorialmente a favor de las Comunidades Autónomas. La ejecución de los créditos consignados en el servicio específicamente creada en los Presupuestos Generales del Estado para la financiación del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea», que hayan de distribuirse territorialmente a favor de las Comunidades Autónomas queda sujeta a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con las siguientes especialidades:

a) A efectos de lo dispuesto en la regla quinta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, una vez aprobada la distribución definitiva de los créditos en la correspondiente Conferencia Sectorial podrán librarse en su totalidad a cada Comunidad Autónoma de una sola vez.

b) A efectos de lo dispuesto en la regla sexta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, de la cantidad que corresponda transferir a cada Comunidad Autónoma no se descontarán los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al término de cada ejercicio para esos créditos, que estén poder de las Comunidades Autónomas, que seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos.

Si el gasto o actuación al que corresponde el remanente resultase suprimido en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquél en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese comprometido se reintegrará al Estado.

En el marco de las conferencias sectoriales y de acuerdo con las previsiones incluidas en el Plan Nacional de Recuperación, se procederá a la aprobación de los criterios de distribución de fondos para subvenciones gestionadas por las CCAA (art. 86 LGP) con carácter plurianual.



Estado del documento

Original

Página 12 de 34

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205262304722265





(TRAGSATEC), resultan de aplicación las **tarifas 2023** publicadas en el Boletín Oficial del Estado nº 92 del 18 de abril de 2023, "Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos".

El resumen del presupuesto (no sujeto a IVA), que se encuentra desglosado en el proyecto de acondicionamiento, es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
COSTES DIRECTOS TOTALES	598.031,04 €
7,5% COSTES INDIRECTOS	44.852,33 €
6 % GASTOS GENERALES	38.573,00 €
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	681.456,37 €

Sexto.- Régimen de pagos

El abono del importe del encargo se realizará mediante certificaciones mensuales que comprenderán los trabajos realizados en dichos períodos.

Finalizada la actuación, en los plazos máximos estipulados se realizará su reconocimiento y comprobación por el responsable del encargo, extendiéndose el correspondiente documento de conformidad. A continuación de la recepción, procederá el abono del importe de las certificaciones.

El abono del encargo, se ajustará, por lo demás, a lo establecido en el artículo 11 del RD 69/2019 que desarrolla el régimen jurídico de la empresa TRAGSA y su filial TRAGSATEC.

A efectos de codificación DIR3, necesaria en el caso de presentación de factura electrónica, ésta habrá de contener, además de la información que identifique el servicio a que corresponde y la empresa prestataria del mismo, tres campos con los siguientes códigos DIR (o aquéllos que los sustituyan tras las adaptaciones que se deriven de los correspondientes decretos de estructura



Estado del documento

Original

Página 13 de 34

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205262304722265





derivados del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma).

TIPO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
OFICINA CONTABLE	A03003824	INTERVENCIÓN GENERAL
ÓRGANO GESTOR	A03028308	PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO
UNIDAD TRAMITADORA	A03028943	SERVICIO DE PROMOCIÓN Y SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA

Séptimo.- El plazo de ejecución de las actuaciones, conforme al proyecto presentado, es de 8 meses desde el inicio de las mismas, considerándose como fecha de inicio del presente encargo el 20 de diciembre de 2023, y teniendo en cuenta que se dispone de un mes desde la formalización para el acta de comprobación del replanteo y el inicio de los trabajos.

Octavo.- Seguimiento de la ejecución del encargo

El órgano de contratación designará una Dirección Facultativa que ejercerá las facultades del responsable del encargo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

El órgano de contratación comunicará al contratista las personas que asumirán la Dirección Facultativa de las obras y la coordinación en materia de seguridad y salud en su ejecución.

El responsable del contrato será la persona que ejerza la Dirección Facultativa de la obra. Le corresponderá al responsable del contrato supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada en el contrato.

La Dirección Facultativa es la encargada de la supervisión y control de la ejecución de la obra y podrá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato a que se refiere el artículo 62 de la LCSP es el Servicio de Promoción y Sostenibilidad Turística. A estos efectos elevará al órgano de contratación las propuestas realizadas por la Dirección Facultativa referidas al ejercicio de sus prerrogativas.

El responsable de la ejecución del encargo y sus colaboradores deberán ajustarse a su objeto y contenido tal y como aparece definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, absteniéndose de realizar durante la ejecución de los servicios actos que puedan conducir al reconocimiento de una situación ilegal, con las consecuencias que se anudan a este reconocimiento.

	Estado del documento	Original	Página 14 de 34
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205262304722265		



Por parte de TRAGSA se designará un coordinador encargado, con las funciones referidas en el PPT.

Noveno.- Perfección del encargo

El encargo quedará perfeccionado con la resolución de encargo dictada por la Consejera de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo disponiendo el gasto y ordenando la ejecución del servicio a la TRAGSA.

Décimo.- Subcontratación

TRAGSA podrá requerir en sus actuaciones obligatorias la colaboración de empresarios particulares en los términos de la LCSP.

El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA se determinará atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.

Undécimo.- Previsiones derivadas de la financiación del encargo con cargo al PRTR

Al presente encargo le resultan de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y cuantas normas de desarrollo se aprueben.

Específicamente, en el presente encargo deben tenerse en cuenta los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, relacionados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.

	Estado del documento	Original	Página 15 de 34	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205262304722265			



- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.

Asimismo, resulta de obligatoria aplicación al presente encargo, el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, aprobado por Acuerdo de 2 de junio de 2023 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la actualización del Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público (BOPA Número 111 de 12 de junio de 2023).

Duodécimo: Hitos y objetivos

Para el presente encargo se establecen los siguientes Hitos y Objetivos, estimando como fecha de inicio del encargo el 1 de octubre, y que deberán ajustarse a la fecha de inicio que finalmente resulte:

HITOS	FECHA	INSTRUMENTOS DE VERIFICACIÓN
Formalización del encargo	4T 2023	Resolución de disposición del gasto y autorización del encargo
Inicio de los trabajos	1 mes desde formalización	Acta de comprobación de replanteo
OBJETIVOS		
Ejecución del proyecto de acondicionamiento del Camín de los Santuarios	3T 2024	Informe del órgano ejecutor o Certificación final y Acta recepción de obras

Décimotercero: Obligaciones de TRAGSA:

1. Derivadas del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia

	Estado del documento	Original	Página 16 de 34	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205262304722265			



La empresa TRAGSA ha de comprometerse expresamente a dar cumplimiento a las exigencias de información y control derivadas de la normativa aplicable a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transición y Resiliencia y en concreto a:

1. Dar publicidad en las actuaciones que desarrolle de que el encargo realizado por parte Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo es financiado con cargo al "Plan de Recuperación, Transición y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU" indicando los logos siguientes.
2. Presentar en un plazo de 30 días desde la firma del encargo un Plan de Medidas Antifraude en virtud del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia así como de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. Garantizar que el personal adscrito al encargo cumple con los requisitos de ausencia de conflicto de intereses procediendo a la adopción de las medidas oportunas en el caso de que existan.

Se establece la obligatoriedad en la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todas las personas obligadas a ellos

De conformidad con el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

En este sentido, TRAGSA deberá controlar que se procede a la abstención del personal que incurra en alguna de estas circunstancias:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

	Estado del documento	Original	Página 17 de 34	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205262304722265			



- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».
- Cualquier otra situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, se comprometerán a poner en conocimiento de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico y Turismo, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

4. Facilitar, en el plazo de un mes, la información sobre el subcontratista, incluyendo Nombre, apellidos, DNI y fecha de nacimiento.
 - a) NIF del subcontratista.
 - b) Nombre o razón social.
 - c) Domicilio fiscal del subcontratista.
 - d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales .
 - e) Los subcontratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
 - f) Los subcontratistas aportarán la Declaración de compromiso del cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar a la ejecución del contrato, conforme al modelo de ANEXO V DEL PLAN ANTIFRAUDE.

	Estado del documento	Original	Página 18 de 34	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205262304722265			



- g) Será de aplicación a la subcontratación lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
5. Someterse a cuantos controles y la cesión de cuantos derechos y accesos sean necesarios para que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales puedan ejercer sus competencias.
6. Conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación en forma electrónico durante un período de 5 años, sin perjuicio de la necesidad de su entrega a la Consejería Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo
7. Someterse a controles y a facilitar la información necesaria a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo a efectos de poder dar cumplimiento a las exigencias derivadas de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Con el objeto de que por parte de ésta se pueda comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de H&O y la adecuación del plan a los objetivos de la línea de inversión C14.I1 TRAGSA facilitará la información que le permita a aquélla el cumplimiento de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021 y de 29 de septiembre y en las Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

En particular TRAGSA presentará los siguientes informes justificativos:

i.- Informe de seguimiento mensual, entregado 5 días hábiles anteriores a finalizar el mes natural. Contendrá información sobre el avance de los indicadores asociados a H&O, información de seguimiento económico, de etiquetado verde y digital y de respeto DNSH.

iv.- Informes de cumplimiento de H&O, una vez se marquen como finalizados por la entidad local ejecutora. Deberán acompañarse de la información que soporte su contenido, y, en su caso, de los oportunos informes jurídicos y de fiscalización, haciendo mención expresa de la opinión y, en su caso, de las limitaciones al alcance que pudieran existir dejando, asimismo, constancia de los antecedentes disponibles respecto a:

- La utilización de los importes cuantificados en los Informes de gestión para los fines previstos

	Estado del documento	Original	Página 19 de 34	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205262304722265			



- La completitud, exactitud y fiabilidad de la información que obra sobre el cumplimiento de los H&O
- Los sistemas de control establecidos y las garantías que ofrecen

Asimismo la TRAGSA se compromete a incluir los datos e información que sean pertinentes sobre las actuaciones financiadas con fondos MRR, en los plazos que correspondan, en el aplicativo que a tal efecto se establecerá por la administración competente.

8. Someterse a cuantas actuaciones puedan derivarse de la aplicación del Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, aprobado por Acuerdo de 2 de junio de 2023 del Consejo de Gobierno (BOPA Número 111 de 12 de junio de 2023).
9. TRAGSA adquiere la obligación de adquisición preferente de tecnología europea en el desarrollo del encargo, respetando, en todo caso, la normativa nacional e internacional en materia de política comercial.

2. Relativas al cumplimiento del principio «NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO» al medioambiente (DNSH).

TRAGSA S.A. queda obligado al cumplimiento de las obligaciones asumidas por aplicación del principio de no causar un daño significativo previsto en el artículo 19 del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En caso de subcontratar parte de la actividad objeto de este contrato, el adjudicatario habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

La ejecución del presente contrato no podrá implicar actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente «principio DNSH», de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 («Reglamento de Taxonomía»), relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ni las que no garanticen el cumplimiento de la legislación medioambiental nacional y comunitaria de aplicación, dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», ni las que no garanticen el cumplimiento de la legislación medioambiental nacional y comunitaria de aplicación. En concreto, no podrán ser subvencionadas las actividades recogidas en la lista de exclusión establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión, indicando que no serán financiables:

- i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos (excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de

	Estado del documento	Original	Página 20 de 34	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205262304722265			



electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»;

- ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión;
- iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras (esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta) y plantas de tratamiento mecánico-biológico (esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta).
- iv) las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

El cumplimiento del principio DNSH se acreditará por la empresa adjudicataria mediante Declaración Responsable relativa al cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible, concretamente y atendiendo al contenido del PRTR, que se han respetado los principios de economía circular y evitado impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan.

Dicha Declaración deberá presentarse al inicio, conforme al modelo del Anexo II del Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la actualización de las

	Estado del documento	Original	Página 21 de 34	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205262304722265			



directrices para la tramitación y gestión de proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Esta obligación tiene el carácter de condición especial.

El cumplimiento de estas obligaciones deberá tenerse en cuenta en todas las actuaciones derivadas de la obra que constituye el objeto de este encargo, tanto de preparación como de ejecución, y tanto por parte de la entidad a la que se realiza el encargo como de subcontratistas, en su caso.

Destacando en particular, tal y como se establece en el apartado 8 del Componente 14 del PRTR para las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras, etc., se tendrán en cuenta las siguientes condiciones específicas del DNSH:




– Para prevención y el control de la contaminación:

«Se va a realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.»

– Para la prevención y el control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:

«Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de

	Estado del documento	Original	Página 22 de 34	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205262304722265			



la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.»

– Para mitigación del cambio climático:

«En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.»

– Para adaptación al cambio climático:




«Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado...»

– Para transición a una economía circular:

«(I) Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

(II) Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

(III) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

	Estado del documento	Original	Página 23 de 34	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205262304722265			



(IV) Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua»

Los condicionantes de cumplimiento del principio DNSH y el etiquetado deben incluirse en todos los instrumentos jurídicos a través de los cuales se formalizarán los compromisos financieros resultantes del Acuerdo, en la medida en que sean de aplicación a los gastos financiables en cada instrumento, de forma que se asegure el cumplimiento de las instrucciones recogidas en la Componente del Plan. Solo pueden recibir apoyo las actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.

El etiquetado climático de esta actuación es 75⁴ (Infraestructura para bicicletas):

TIPO DE ETIQUETA	CLIMÁTICA						DIGITAL	SIN ETIQUETA
	100%			40%				
PORCENTAJE	100%			40%			100%	
ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	35	75	TOTAL	24	50	TOTAL	11	
PLAN REGIONAL DE RUTAS DE SENDERISMO Y CICLOTURISMO		100%	100%					

Es obligación de la entidad ejecutora guardar la trazabilidad de cada una de las medidas, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución tiene que reportar la Comunidad Autónoma.

Décimo cuarto.- Se unen al presente expediente el informe del Servicio de Promoción y Sostenibilidad Turística y el Proyecto de acondicionamiento que ha de regir el encargo, tanto en lo referente al pliego de condiciones, presupuesto y estudio de seguridad y salud, como al resto de documentación que incorpora.

Decimoquinto.- Por Resolución de la Sra Consejera de Presidencia, Igualdad, Reto Demográfico y Turismo de 21 de agosto de corriente, se inicia el expediente para el encargo referido, ordenándose la incorporación al expediente de cuantos documentos sean legalmente exigibles y

⁴ Según etiqueta asignada por TRAGSA en el marco del encargo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), en su condición de medio propio de la administración general del estado, para el apoyo a la implementación del programa extraordinario de sostenibilidad turística en destino (C14.I1.2), "Planes de sostenibilidad turística en destino".



continuando los trámites hasta la terminación del mismo, se aprueba el pliego de prescripciones técnicas que ha de regirlo y su presupuesto.

A los antecedentes descritos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Al presente expediente le son de aplicación la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de Junio de 1998; el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC); la Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; y demás normativa legalmente aplicable.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional de la LCSP, la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

En el apartado segundo se señala que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y de las entidades del sector público dependientes que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5. Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que *"el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio"*

	Estado del documento	Original	Página 25 de 34	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205262304722265			



para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio”.

Tercero.- Por Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos

Cuarto.- A la titular de la Consejería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias, corresponde ejercer las competencias que, conforme a la estructura orgánica y funcional de aquélla, le fueren atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Consejo de Gobierno.

A tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes, para la gestión de los créditos financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del React-EU, sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el apartado 1 del artículo 41 del TREPPA, corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a un millón de euros y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

Quinto.- Respecto del marco normativo de aplicación sobre el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deben citarse:

- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un instrumento de recuperación de la Unión Europea para apoyar a la recuperación tras la crisis de la COVID-19
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- Real Decreto – Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de

	Estado del documento	Original	Página 26 de 34	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205262304722265			



- ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes.

Específicamente, en el presente encargo deben tenerse en cuenta, tanto por la administración como TRAGSA los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, relacionados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.

Asimismo, resulta de obligatoria aplicación al presente encargo, el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, aprobado por Acuerdo de 2 de junio de 2023 del Consejo de Gobierno (BOPA Número 111 de 12 de junio de 2023)

Sexto: Obligaciones derivadas del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. La empresa TRAGSA ha de comprometerse expresamente a dar cumplimiento a las exigencias de información y control derivadas de la normativa aplicable a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transición y Resiliencia y en concreto a:

- 1) Dar publicidad en las actuaciones que desarrolle de que el encargo realizado por parte Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo es financiado con cargo al "Plan de Recuperación, Transición y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU" indicando los logos siguientes.
- 2) Presentar en un plazo de 30 días desde la firma del encargo un Plan de Medidas Antifraude en virtud del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia así como de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 3) Garantizar que el personal adscrito al encargo cumple con los requisitos de ausencia de conflicto de intereses procediendo a la adopción de las medidas oportunas en el caso de que existan.

Se establece la obligatoriedad en la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todas las personas obligadas a ellos

	Estado del documento	Original	Página 27 de 34	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205262304722265			



De conformidad con el artículo 61.3 "Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

En este sentido, TRAGSA deberá controlar que se procede a la abstención del personal que incurra en alguna de estas circunstancias:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».
- Cualquier otra situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, se comprometerán a poner en conocimiento de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

- 4) Facilitar, en el plazo de un mes, la información sobre la relación de personal contratado para la ejecución del presente encargo, incluyendo Nombre, apellidos, DNI y fecha de nacimiento.
- h) NIF del contratista o subcontratistas.
 - i) Nombre o razón social.
 - j) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
 - k) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de

	Estado del documento	Original	Página 28 de 34	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205262304722265			



- conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales .
- l) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
 - m) Los contratistas aportarán la Declaración de compromiso del cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar a la ejecución del contrato, conforme al modelo de ANEXO VI DEL PLAN ANTIFRAUDE.
- 5) Someterse a cuantos controles y la cesión de cuantos derechos y accesos sean necesarios para que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales puedan ejercer sus competencias.
- 6) Conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación en forma electrónico durante un período de 5 años, sin perjuicio de la necesidad de su entrega a la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo
- 7) Someterse a controles y a facilitar la información necesaria a la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo a efectos de poder dar cumplimiento a las exigencias derivadas de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con el objeto de que por parte de ésta se pueda comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de H&O y la adecuación del plan a los objetivos de la línea de inversión C14.I1 TRAGSA facilitará la información que le permita a aquélla el cumplimiento de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021 y de 29 de septiembre y en las Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

En particular TRAGSA presentará los siguientes informes justificativos:

i.- Informe de seguimiento mensual, entregado 5 días hábiles anteriores a finalizar el mes natural. Contendrá información sobre el avance de los indicadores asociados a H&O, información de seguimiento económico, de etiquetado verde y digital y de respeto DNSH.

ii.- Informes de cumplimiento de H&O, una vez se marquen como finalizados por la entidad local ejecutora. Deberán acompañarse de la información que soporte su contenido, y, en su caso, de los oportunos informes jurídicos y de fiscalización, haciendo mención expresa de la opinión y, en su caso, de las limitaciones al alcance que pudieran existir dejando, asimismo, constancia de los antecedentes disponibles respecto a:

- La utilización de los importes cuantificados en los Informes de gestión para los fines previstos

	Estado del documento	Original	Página 29 de 34	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205262304722265			



- La completitud, exactitud y fiabilidad de la información que obra sobre el cumplimiento de los H&O
 - Los sistemas de control establecidos y las garantías que ofrecen
- Asimismo la TRAGSA se compromete a incluir los datos e información que sean pertinentes sobre las actuaciones financiadas con fondos MRR, en los plazos que correspondan, en el aplicativo que a tal efecto se establecerá por la administración competente.
- 8) Someterse a cuantas actuaciones puedan derivarse de la aplicación del Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2021 del Consejo de Gobierno (BOPA Número 8 de 13 de enero de 2022).
 - 9) TRAGSA adquiere la obligación de adquisición preferente de tecnología europea en el desarrollo del encargo, respetando, en todo caso, la normativa nacional e internacional en materia de política comercial.

Séptimo: Obligaciones específicas relativas al cumplimiento del principio «NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO» al medioambiente (DNSH).

En aplicación del principio de «no causar daño significativo» (principio «*do no significant harm-DNSH*»), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021:

- a) Se respetará la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio de «no causar daño significativo».
- b) Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.
- c) Se deberá aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo.
En todo caso, siguiendo lo dispuesto en la Decisión de Ejecución del Consejo, a fin de garantizar que las medidas contenidas en el PSTD se ajustan a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de DNSH, los criterios de subvencionabilidad incluidos en el pliego de condiciones para las próximas convocatorias de proyectos excluirán las actividades que se enumeran a continuación:
 - i. Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos;
 - ii. Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes;

	Estado del documento	Original	Página 30 de 34	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205262304722265			



- iii. Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico;
 - iv. Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente. El pliego de condiciones exigirá además que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.
- d) En los procedimientos de licitación que se sigan, se incluirá en los PCAP al menos, una condición especial de ejecución relacionada con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.
- Asimismo, deberán constar como obligaciones esenciales el cumplimiento del principio DNSH, sus condiciones específicas y las condiciones del etiquetado, en su caso.

En las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos e infraestructuras, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones específicas del DNSH:

- Para prevención y el control de la contaminación: realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua.
- Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.
- Para la prevención y el control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una EIA de acuerdo con la Directiva EIA.
- Para mitigación del cambio climático: En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.
- Para adaptación al cambio climático: Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su

	Estado del documento	Original	Página 31 de 34	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205262304722265			



protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etc.

- Para transición a una economía circular:
 1. Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
 2. Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
 3. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

Es obligación de la entidad ejecutora guardar la trazabilidad de cada una de las medidas, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución tiene que reportar la Comunidad Autónoma.

Octavo: Obligaciones derivadas de la aplicación de la Ley del Principado de Asturias 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental.

El porcentaje mínimo de utilización de subproductos, materias primas secundarias, materiales reciclados o provenientes de procesos de preparación para la reutilización que se tengan que utilizar será del 40 por ciento, conforme al cálculo contenido en el anejo justificativo del cumplimiento del artículo 20.3 de la Ley 1/2023 del Principado de Asturias de Calidad Ambiental contenido en el proyecto de obras y que se ha calculado utilizando la metodología regulada en la Instrucción Técnica número 2 aprobada por Resolución de 25 de octubre de 2023, de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico.

Noveno: El pliego de condiciones y el resto de documentos incluidos en el proyecto de acondicionamiento, que se adjunta al presente expediente, servirá como base para su ejecución.

La Administración se reserva, en todos los casos, las funciones facultativas propias, en relación con la dirección del proyecto, en cuanto a su amplitud, contenidos y objetivos; a otros puntos en los que

	Estado del documento	Original	Página 32 de 34	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205262304722265			



sea necesario incidir; y a la toma de decisiones respecto de las alternativas presentadas por el representante de la empresa encomendada.

Las condiciones del encargo podrán ser objeto de modificación, con carácter excepcional, ante la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto, o que afecten a la forma y plazos de ejecución, siempre que no dañen derechos de tercero.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Encargar a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P, (TRAGSA), en su condición de medio propio, la ejecución de las actuaciones de mantenimiento y mejora incluidas en el proyecto de acondicionamiento del Camín de los Santuarios, dentro del Plan Regional de Rutas de Senderismo y Cicloturismo del Plan territorial de Sostenibilidad Turística del Principado de Asturias 2021 ("PLAN DE TRANSFORMACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU"), de acuerdo con el proyecto aprobado, por un plazo de 8 meses desde el inicio de las mismas.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la financiación de dicho encargo a favor de la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P, (TRAGSA), por un importe total de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (681.456,37€, no sujeto a IVA) a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 11.07.751A.631.005 *MRR.CST. Infraestructuras y bienes uso general* (PEP 2022/612) Plan de Rutas de Senderismo y Cicloturismo), con la siguiente distribución por anualidades:

2023: 0 €

2024: 681.456,37 €

Tercero.- Aprobar el presupuesto y el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el encargo a al medio propio Empresa de TRAGSA consistente en la ejecución de las actuaciones de mantenimiento y mejora, incluidas en el proyecto de acondicionamiento, dentro del Plan Regional de Rutas de Senderismo y Cicloturismo del Plan territorial de Sostenibilidad Turística del Principado de Asturias 2021 ("PLAN DE TRANSFORMACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU").

Cuarto.- Designar a D. Vicente Manuel Espina Valdés con DNI 09394162L, Director del Parque Natural de Redes, como Director Facultativo de la ejecución de las actuaciones de mantenimiento y mejora incluidas en el proyecto de acondicionamiento del Camín de los Santuarios objeto del

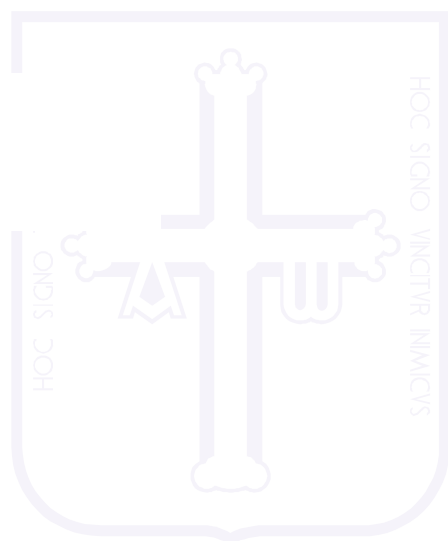
	Estado del documento	Original	Página 33 de 34	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205262304722265			





presente encargo al medio propio TRAGSA (“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”).

Quinto.- Ordenar la publicación en el perfil del contratante el documento de formalización del encargo.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



	Estado del documento	Original	Página 34 de 34	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205262304722265	